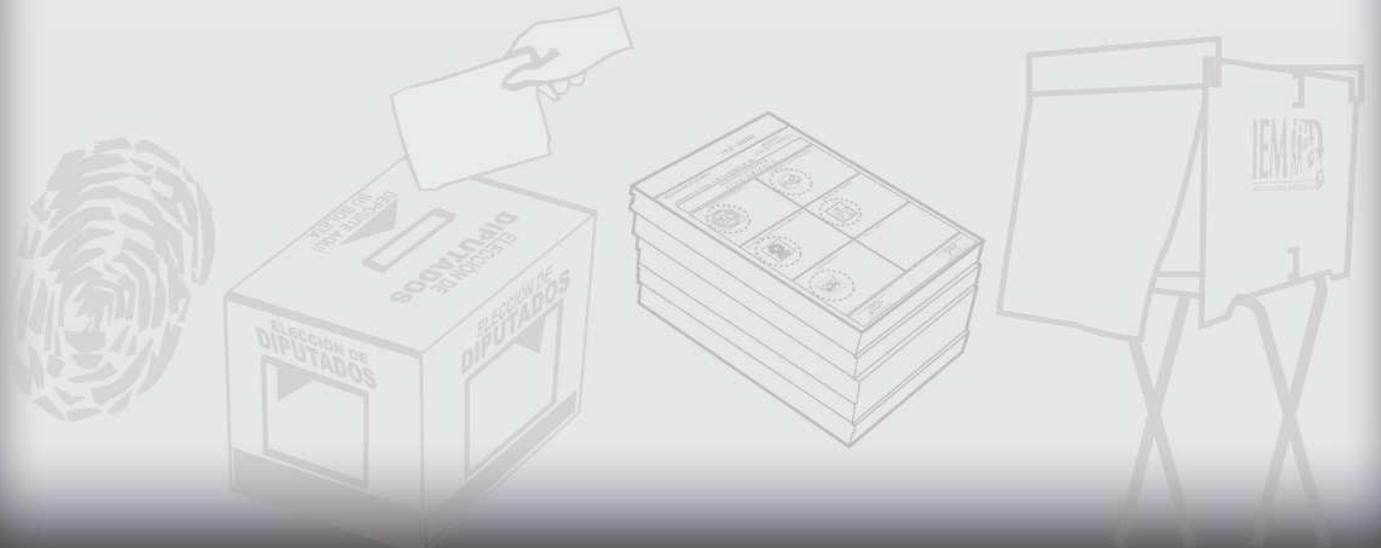


Órgano: Consejo General

Documento:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización que establece la fecha de entrega de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que presentarán los Partidos Políticos o Coaliciones que participaron en el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Fecha: 16 de febrero de 2012





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN
ACUERDO No. 34/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN QUE ESTABLECE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, QUE PRESENTARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los Partidos Políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley; que la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal; y que el organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los partidos políticos en cuanto entidades de interés público, tienen como fin el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN
ACUERDO No. 34/2012

acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, asimismo que éstos tienen derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

TERCERO.- Que en los términos del artículo 34 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos tienen derecho a participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como a postular candidatos en las elecciones a las que se refiere dicho ordenamiento legal, por sí o en común con otros partidos políticos.

CUARTO.- Que correlativo a los derechos consagrados por el numeral 34 del propio Código Comicial, el artículo 35 del propio ordenamiento, establece entre otras, las siguientes obligaciones a cargo de los partidos políticos acreditados en el Instituto Electoral de Michoacán, y las cuales son: Cumplir los acuerdos tomados por los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, así como contar con un órgano interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de informes ante el Instituto Electoral de Michoacán.

En ese mismo sentido, el Reglamento de Fiscalización, en el artículo 6, señala que de conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracción XVIII del Código, los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno debidamente acreditado ante el Instituto, que fungirá como responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de los informes a que se refiere dicho Reglamento.

QUINTO.- Que el artículo 51-C del Código Electoral del Estado, establece que una de las atribuciones de la Comisión de Administración, Prerrogativas y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN
ACUERDO No. 34/2012

Fiscalización es la de proponer al Consejo General los lineamientos con bases técnicas a que se sujetarán los partidos políticos para la presentación de los informes, así como para el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos.

Asimismo, el numeral 4, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que la Comisión tendrá la facultad de recibir y revisar los informes semestrales por concepto de actividades ordinarias y específicas, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por el Código.

Por su parte, el numeral 5, del mismo Reglamento, estipula que: para la aplicación de las reglas contenidas en el presente Reglamento, se interpretarán conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho. Corresponde en primera instancia a la Comisión desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación de estas reglas y resolver los casos no previstos en este Reglamento.

SEXTO.- Que el procedimiento de fiscalización de las campañas, regulado en los artículos 51-B del Código Comicial y 158 del Reglamento de Fiscalización, aprobado el 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, inicia con la presentación de dichos informes y la Comisión deberá cumplir con las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes sobre el Origen, Monto y Destino para las Campañas, las cuales lo son:

1.- La presentación de los Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas (IRCA) de los Partidos políticos, Acción Nacional,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN
ACUERDO No. 34/2012

Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza con las respectivas candidaturas comunes registradas ante el Instituto, así como de las coaliciones “Por ti, por Michoacán (PAN-Nueva Alianza)”, “ En Michoacán la Unidad es nuestra Fuerza (PRI- PVEM)”, y “Michoacán nos Une (PRD- Partido del Trabajo)”, que de conformidad con lo estipulado por los numerales 51-A, fracción III, inciso c) del Código Electoral, así como los artículos 142, 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización, lo será, a más tardar dentro de los 90 noventa días siguientes contados a partir del día en que concluya la etapa posterior a la elección.

2.- La revisión preliminar, con el estudio y aplicación de pruebas de auditoría, para el análisis de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades; revisión que conforme a lo dispuesto por el artículo 51-B fracción I del Código Electoral así como el artículo 158 fracción III del Reglamento de Fiscalización, lo es de 120 ciento veinte días.

3.- La notificación a los partidos políticos de los errores u omisiones técnicas en que incurrieron, a efecto de que, dentro del período de 10 diez días, conforme al artículo 51-B fracción II del Código Electoral así como 158 fracción IV del Reglamento de Fiscalización, en cumplimiento a su garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.

4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoría correspondientes.

5.- En su caso, la solicitud de informes adicionales, de conformidad con el numeral 161 del Reglamento de Fiscalización, a efecto de contar con elementos suficientes



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN
ACUERDO No. 34/2012

para el correcto análisis y conclusión de las irregularidades derivadas de las observaciones.

6.- Elaboración del dictamen consolidado y presentación del proyecto de resolución, en el que se propongan las sanciones que se consideren procedentes, dentro del plazo de 20 veinte días, de conformidad con el artículo 51-B del Código Electoral y 158 fracción V, del Reglamento de Fiscalización.

SÉPTIMO.- Que acorde con las disposiciones anteriores, y teniendo como base las atribuciones de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en cuanto la interpretación de las disposiciones del Reglamento de Fiscalización, así como la referente a su atribución de revisión de los Informes de gastos de los partidos políticos o coaliciones, entre éstos, los de gastos de campaña, se establece la fecha para la entrega de los informes de campaña de cada elección del proceso electoral ordinario del dos mil once.

Por tanto, previo a señalarse la fecha de entrega de los Informes por tipo de elección, debe atenderse primeramente a lo señalado por la siguiente normatividad:

Del Código Electoral del Estado:

Artículo 51 A, fracción II, inciso c). Los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo General los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empelo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

II. Informes de campaña:

c) Serán presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes contados a partir del día en que concluya la etapa posterior a la elección; y...



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN
ACUERDO No. 34/2012

Artículo 51- C. *La Comisión tendrá entre a su cargo las atribuciones siguientes:*

- I. *Proponer al Consejo General los lineamientos con bases técnicas a que se sujetaran los partidos políticos para la presentación de los informes , así como el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos;*

Artículo 99. *La etapa posterior a la jornada, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales, distritales y estatal, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten.*

Del Reglamento de Fiscalización:

Artículo 142.- *Los partidos políticos o coaliciones que hayan registrado candidatos para Gobernador, Diputados Locales y/o Ayuntamientos, deberán presentar los informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, en los cuales se relacionará la totalidad de los ingresos recibidos y gastos realizados por el partido político, y el candidato dentro del ámbito territorial correspondiente...*

Artículo 149.- *Los Partidos Políticos o coaliciones de conformidad con su convenio, que hayan registrado candidatos para Gobernador, Diputados Locales y/o Ayuntamientos, deberán presentar los informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, dentro del plazo establecido en el artículo 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral, en los cuales se relacionará la totalidad de los ingresos recibidos y gastos realizados por el partido político, y los candidatos, dentro del ámbito territorial correspondiente.*

Artículo 158.- *El procedimiento para la revisión de los informes de campaña que presenten los Partidos Políticos y/o coaliciones, se sujetará a las siguientes reglas:*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN
ACUERDO No. 34/2012

- I. *Dentro de los noventa días siguientes, contados a partir del día en que se concluya la etapa posterior a la jornada, los Partidos Políticos deberán presentar al Instituto los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados para las campañas, para lo cual utilizarán el formato IRCA, Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas;*

Se entiende por etapa posterior a la jornada, la que inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales, distritales y estatales, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o una vez resueltos los medios de impugnación en última instancia por el Tribunal Electoral del Estado o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación...

De una interpretación gramatical y sistemática, de las disposiciones trascritas, se desprende que la obligación de los partidos políticos y coaliciones que hayan registrado candidatos para Gobernador, Diputados Locales y/o Ayuntamientos, consistente en la presentación de los Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos de las campañas, lo podrá ser, a más tardar, dentro de los 90 noventa días siguientes contados a partir del día en que concluya la etapa posterior a la elección; es decir, que la entrega de gastos de campaña podrá ser hasta 90 noventa días después de que se haya concluido con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten.

En relación con lo anterior, se desprende que el proceso electoral ordinario 2011 concluirá el 15 quince de febrero del año en curso, con la toma de posesión del gobernador electo, de conformidad con el transitorio cuarto del Decreto 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN
ACUERDO No. 34/2012

OCTAVO.- Que mediante oficios registrados con los números CAPyF/06/ 2012, CAPyF/07/ 2012, CAPyF/08/ 2012, CAPyF/09/ 2012, CAPyF/010/ 2012, CAPyF/011/ 2012, y CAPyF/012/ 2012, se convocó a los representantes de los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, con el objeto de darles a conocer la propuesta para definir las fechas de entrega de los informes de campaña del proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once.

NOVENO.- Que con fecha 20 de enero del 2012, la Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, llevó a cabo una reunión con los representantes de las áreas financieras de los institutos en la cual asistieron: por el Partido Acción Nacional, la Cp. Amalía Inés Alvarado García; Partido Revolucionario Institucional, la Lic. María Consuelo de la Cruz Corona; Partido de la Revolución Democrática, la Cp. María del Refugio Boyzo; Partido del Trabajo, la Cp. Dulce María Vargas; Verde Ecologista de México, el Cp. Rodrigo Guzman de Llano, Convergencia, la Cp. Yaribet Bernal Ruiz; y por el Partido Nueva Alianza el Cp. Alejandro Villagomez, en la cual se analizó la propuesta de la Unidad de Fiscalización en relación a las fechas de entrega de informes de campaña del proceso Electoral ordinario 2011, bajo la premisa que dichos plazos están comprendidos dentro de los noventa días siguientes contados a partir del día en que concluya la etapa posterior a la elección, en cumplimiento a los artículos 51- A, fracción II, inciso c) y 99 del Código Electoral del Estado, así como 158 del Reglamento de Fiscalización; Por lo que con el consenso de los representantes de los órganos de finanzas de cada instituto político, se considero viable que la entrega total de los informes de campaña por tipo de elección fuese como a continuación se detalla.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN
ACUERDO No. 34/2012

Tipo de Elección	Entrega de Informes	Plazo contabilizado de conformidad al artículo 51 A, fracción II, inciso c) del Código Electoral
Ayuntamientos	15 de abril 2012	60 días
Diputados	30 de abril 2012	75 días
Gobernador	15 de mayo 2012	90 días

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 51 A, fracción II, inciso c), 51- C y 99 del Código Electoral así como los dispositivos 4 fracción IV, 5, 158 del Reglamento de Fiscalización, esta Comisión emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- OBJETO. Tomando en consideración, que el proceso de fiscalización de los gastos realizados por los partidos políticos o coaliciones, durante las campañas, está conformado por las diversas etapas a las que se ha referido el considerando SEXTO, del presente Acuerdo, y con la finalidad de optimizar los recursos humanos y técnicos que agilicen el proceso de fiscalización de los Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de las Campañas, se hace necesario que se establezca de manera concreta y específica la fecha en que deban presentarse los informes de campaña, regulados por el artículo 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN
ACUERDO No. 34/2012

SEGUNDO.- Por las razones que se han esgrimido en el presente Acuerdo, esta Comisión, propone el siguiente calendario de fechas para la entrega de los informes derivados de las campañas del Proceso Electoral Ordinario 2011 que a continuación se especifican:

TIPO DE ELECCIÓN	FECHA DE ENTREGA DE INFORMES
Ayuntamientos	15 de abril de 2012
Diputados	30 de abril de 2012
Gobernador	15 de mayo de 2012

TERCERO.- El presente Acuerdo una vez aprobado, será sometido a la consideración del pleno del Consejo General en la próxima sesión que se lleve a cabo, para surtir efectos a partir del día de su aprobación.

Así, lo aprobó por Unanimidad de votos, de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización el 7 siete de febrero de 2012 dos mil doce.

Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo
Consejera electoral
Presidenta de la Comisión

Lic. María de Lourdes Becerra Pérez
Consejera Electoral e
Integrante de la Comisión

Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos
Consejero Electoral e
Integrante de la Comisión

C. José Ignacio Celorio Otero
Secretario Técnico de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN
ACUERDO No. 34/2012

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce. -----

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**